



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informarle al señor Juez que la oficina de apoyo CSJCF hace devolución de la diligencia de notificación realizada al codemandado Felipe Andrés Cubillos, a través de su correo electrónico y de conformidad a las nuevas disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020 (At. 8) (Véase anexo 24, Cd. Ppal. digital)

*Abril 05 de 2021*

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.**

**SECRETARIA**

**170014003009-2020-00398-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **María Pilar Restrepo Moscoso** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio Remo Inversiones Inmobiliarias en contra de los señores **Jaime Jony Martínez Loaiza, Felipe Andrés Cubillos y María Alejandra Sepúlveda Orozco**, se incorpora para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación realizada a través del Centro de Servicios Judiciales a una de las personas ejecutadas, según se informa por la secretaria del Despacho, de conformidad a lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la cual será tenida en cuenta en su debido momento procesal. (Véase anexo 24 del presente Cd. Ppal. digital)

Finalmente aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir la carga procesal de materializar efectivamente la notificación ordenada a los demandados, tal y como le ha sido anunciado en autos anteriores, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar. Para tal fin se tendrá en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA  
J U E Z**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 054 de abril 06 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e2b960eca421790befd448bc6a0745fa2c9484f4a1890e6682c8e138372606**

Documento generado en 05/04/2021 01:21:44 PM